



SUNCHALES, 10 de marzo de 1997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1145 / 97

VISTO:

El Marco Político Educativo previsto en la Ley 24195, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley contempla pautas educativas no formales para aquellos alumnos que finalizando el curso primario no concurren a ninguna Escuela de capacitación por distintas razones ;

Que la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación son hechos indiscutibles;

Que la armonización de las acciones educativas formales con la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surjan espontáneamente de ellos son imprescindibles;

Que el derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad, conciencia de expresión y a recibir orientación debe ser respetado

Que existen causas pedagógicas como ser :

- 1) Contenidos uniformes: responden a la cultura de la clase media ciudadana.
- 2) Desvinculación de la Escuela con la comunidad.
- 3) Dificultad de los chicos para enfrentar problemas que le exige consistencia de competencias individuales.
- 4) Los alumnos de medios socio-económicos más carenciados poseen interés por aspectos prácticos que se desarrollan en la escuela primaria.

Que existen causas sociales-culturales, como ser:

- 1) Problemas económicos.
- 2) Problemas sociales derivados de la familia.



SUNCHALES (STA. FE)

///

Que la interpretación del Capítulo VII, Título IV, Artículo 35: Las autoridades educativas oficiales facilitarán el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas y de los establecimientos del sistema educativo formal para la educación no formal sin fines de lucro. Lo antedicho permite proponer la utilización del Taller de Tecnología de la Escuela N° 1213, que cedería las instalaciones amparado en el Decreto 0456/86 bajo las responsabilidades que competen a cada parte;

Que estas modalidades informales cumplen un objetivo primordial como ser: Ofrecer capacitación laboral a jóvenes que no tienen acceso a escuelas medias;

Que en esta eventualidad se propone la puesta en marcha de cursos sobre mantenimiento general:

La puesta en marcha:

- Cursos: Sobre mantenimiento.
- Tiempo: Prueba piloto: 1º/4/97 al 30/11/97.
- Recursos Humanos: Profesores de Educación Manual.
- Destinatarios: Alumnos egresados de Escuelas Primarias.
- Cantidad: 15 alumnos por curso.
- Horas: 3 horas diarias, 3 veces por semana.

Que este Proyecto exige una erogación para su puesta en marcha similar a los talleres que funcionan en las distintas Vecinales de nuestra ciudad, solventadas por la Municipalidad local;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1145 / 97

Art. 1º) Determinase la puesta en marcha de un taller de:

- Carpintería, y
- Herrería;

(o actividad que demande el mercado laboral).

Art. 2º) Los destinatarios del curso señalado/ en el artículo precedente serán:

- Jóvenes entre 14 y 20 años que no accedan a Escuelas Medias, por las causas antes explicitadas, con una cantidad de alumnos de hasta 15 (quince), quienes concurrirán 3 (tres) veces por semana durante 3 (tres) horas diarias en días y horarios a determinar, y como prueba piloto desde el 1º/4/97 al 30/11/97.



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1145/97

///

Art. 3º) Establécese que la Institución donde se propone llevar a cabo el proyecto es la Escuela N° 1213, establecimiento que cuenta con la infraestructura adecuada y un profesor con la experiencia en las actividades indicadas, sin perjuicio de que por necesidad se pueda llevar a cabo en otras Escuelas.

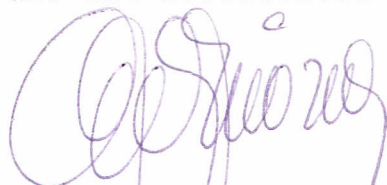
Art. 4º) Dispónese que las erogaciones que demande el pago del/o los profesores afectados a la cumplimentación de la presente norma legal, estará a cargo de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 5º) Impútese la erogación que demande la presente Ordenanza a la Partida Promoción Cultural y Educativa del Presupuesto Municipal vigente.

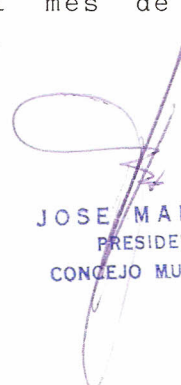
Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.

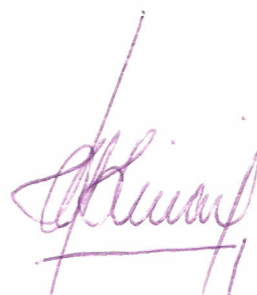

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



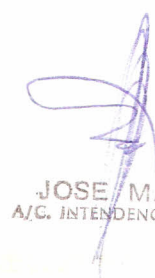

JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7mo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 25 de marzo de 1.997.-


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




JOSE MAROTTI
A/C. INTENDENCIA MUNICIPAL